



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00463-00

Decisión: Inadmite demanda

Auscultada la demanda se advierten la siguiente falencia que impide su aceptación, a ser suplida en el lapso de 5 días, so pena de rechazo:

- Allegará certificado de existencia y representación legal de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA "CREARCOOP"**, en el que se acredite la calidad de la señora **ANGELA MARIA MORENO**, quien actuó como Representante Legal Suplente de dicha entidad, en el endoso realizado al título valor objeto de cobro, según el hecho NOVENO del escrito de demanda, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 79 del 28 de agosto de 2020.